

PODER ESPECIAL



Yo, **VALERIE PHILLIPS**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-752-2043, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de **DEBELIUS INTERNATIONAL S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 598460, documento 1272911 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, en pleno uso de mis facultades para hacer este otorgamiento de un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece y declara la Compañía "**DEBELIUS INTERNATIONAL S.A.**", sociedad anónima debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 598460, documento 1272911 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, la misma que por el presente acto se encuentra debidamente representada por su Presidente y Representante Legal, Señora **VALERIE PHILLIPS**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-752-2043, a quien se denominará "**LA PODERDANTE**".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.) Es intención de la Compañía panameña "**DEBELIUS INTERNATIONAL S.A.**", ser Accionista de la Compañías ecuatorianas "**PESCAMAR S.A. y MARATUN S.A.**".- 2.2) En virtud de lo anteriormente indicado, es de interés de Compañía panameña "**DEBELIUS INTERNATIONAL S.A.**", nombrar un Apoderado Especial en el Ecuador, para que en su nombre y representación firme cuanta documentación se requiera en nombre de la **PODERDANTE**, para dar cumplimiento a la normativa legal vigente en Ecuador, para todos los efectos que esto implique.

TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes antes expuestos, la Compañía "**DEBELIUS INTERNATIONAL S.A.**", a través de su Presidente y Representante Legal, Señora **VALERIE PHILLIPS**, otorga Poder Especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a favor del Ingeniero **JEFFERSON MODESTO PALMA MOLINA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 130754930-1, para que en nombre y representación de **LA PODERDANTE** realice en las Compañías ecuatorianas "**PESCAMAR S.A. y MARATUN S.A.**" los siguientes actos: 3.1.) Convoque y asista con voz y voto a las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias; 3.2.) Para que suscriba cuanta documentación sea necesaria en nombre de **LA PODERDANTE**, cada vez que sea requerido, sean Actas de Juntas Generales (Ordinarias y Extraordinarias), cartas, cesión de acciones, solicitudes, contratos, acuerdos, entre otros, ante autoridades civiles, administrativas, jueces o magistrados, organismos de control gubernamental, etc.; 3.3.) Este instrumento debe ser Interpretado por sus autoridades civiles o administrativas, jueces o magistrados, como amplio o suficiente cual en derecho se requiere, y, que dentro de su especialidad y con las salvedades apuntadas, ninguna atribución le falta al prenombrado Apoderado, de manera tal que si algo no expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que existe obstáculo de Poder para lograr cumplirlo.-

CUARTA: CLÁUSULA ESPECIAL.- Para la actuación del Apoderado



Especial en Ecuador, la Compañía panameña "DEBELIUS INTERNATIONAL INC.", a través de quien la represente legalmente, instruirá al Apoderado Especial, Ingeniero **JEFFERSON MODESTO PALMA MOLINA**, sobre los actos que deberá realizar a través de comunicación escrita, las mismas que serán enviadas vía electrónica o cualquier otra forma de comunicación; instrucciones que deberán formar parte de los libros de expedientes de Actas y versarán única y exclusivamente sobre el cumplimiento del objeto social y el giro del negocio de las Compañías "PESCAMAR S.A. y MARATUN S.A."- **QUINTA: PLAZO.-** El presente Poder mantendrá su vigencia hasta que sea revocado expresamente por **LA PODERDANTE.-**

Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de 2011.-


VALERIE PHILLIPS
DEBELIUS INTERNATIONAL INC.
PODERDANTE

El suscrito LIC. RAUL MAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por sus poderantes ante mí, y los legajos que suscriben, por tanto sus firmas son auténticas.
 02 JUN 2011



Panamá,
 Testigos

Lic. Raul Man Castillo-Sanjur
 Notario Público Tercero

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en 1 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Maná, 02/06/2011



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)


Ab. Jorge Guanoluisa G.
 Notario Público Primero
 Maná - Ecuador

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: RAUL CASTILLO SANJUR
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA TERCERA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 02/06/2011
7. MINISTERIO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

